

Artículo 4°.- Organizaciones políticas consideradas en el sorteo

Serán consideradas en el sorteo de ubicación todas las organizaciones políticas con inscripción vigente conforme a Ley y que han presentado lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020. Las organizaciones políticas que han sido incluidas para el sorteo y que, por cualquier circunstancia no logren la inscripción de su lista de candidatos, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 5°.- Sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020:

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas participantes, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se ordenarán alfabéticamente a las organizaciones políticas, de acuerdo a su denominación.

b) Se asignará un número correlativo, empezando por el número uno (1) de acuerdo al orden alfabético, a cada organización política, hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.

c) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan al orden alfabético de las organizaciones políticas participantes.

d) Se mostrará los bolillos a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE.

e) Se invitará al servidor de la ONPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos uno por uno y los muestre a los asistentes.

f) La organización política a la que corresponda el primer bolillo extraído ocupará la primera ubicación; la organización política a la que corresponda el segundo bolillo ocupará la segunda ubicación y así sucesivamente hasta extraer el último bolillo. El resultado de este sorteo aplicará para las cédulas de votación manual y de votación electrónica de una sola columna.

g) Para el caso de la cédula de votación electrónica de dos columnas la primera ubicación será situada en el lado izquierdo, la segunda ubicación, será situada en el lado derecho, la tercera ubicación, será situada en el lado izquierdo, debajo de la primera ubicación y así sucesivamente hasta concluir con el resultado del sorteo. Es decir, las ubicaciones impares (1, 3, 5, etc.) ocuparán la columna del lado izquierdo, mientras que las ubicaciones pares (2, 4, 6, etc.) ocuparán la columna del lado derecho.

h) Se registrará, simultáneamente a las acciones contenidas en los literales anteriores, en una computadora los resultados obtenidos y serán mostrados al público asistente.

i) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 6°.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización a la que corresponda la posición inmediata inferior, según el orden establecido mediante sorteo.

Artículo 7°.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo

Obtenidos los resultados de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas, se emitirá el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE, del JNE, RENIEC, el Notario Público y facultativamente por el resto de asistentes. Los ejemplares se entregarán al Notario Público, al JNE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE. Asimismo, si el representante de la Defensoría del Pueblo, personeros de las organizaciones políticas y observadores que asistieron al acto público solicitan copias del Acta, se entregará

copias autenticadas. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE, en el frontis de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y en las Oficinas Regionales de Coordinación.

1835850-1

Aprueban diseño de la Cédula de Sufragio para las Elecciones Municipales Complementarias 2020**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000266-2019-JN/ONPE**

Lima, 11 de Diciembre del 2019

VISTOS: el Informe N° 000057-2019-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 001368-2019-SGOE-GGE/ONPE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000217-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe N° 000471-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de octubre de 2019, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2020, para el día domingo 29 de marzo de 2020, con la finalidad de elegir al alcalde y regidores del concejo distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

El artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política, la presente Ley y su Ley Orgánica, Ley N° 26487 (LOONPE);

Por su parte, los literales b) y c) del artículo 5 de la LOONPE, señalan que es función de la ONPE diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos electorales; así como, planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Según los artículos 159 y 165 de la LOE, es competencia de la ONPE determinar las características y el diseño de la cédula de sufragio, además de disponer su impresión y distribución, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Igualmente, corresponde que el diseño y el procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos deban publicarse y presentarse ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, de ser el caso, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, con el objeto que los personeros puedan presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula de sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con el artículo 167 de la LOE;

En base a los dispositivos referidos, la ONPE tiene la facultad de incorporar mecanismos de control para garantizar la seguridad y eficacia del proceso, para tal fin, para las Elecciones Municipales Complementarias 2020, se ha considerado un diseño de cédula con la inclusión de dos códigos de barras, siendo la principal ventaja de esta incorporación, reconocer en forma única y no ambigua las cédulas de sufragio que se emplearán en las mesas de sufragio para la votación de los electores, garantizando el derecho al voto secreto. Cabe precisar que, este código será idéntico para todas las cédulas del distrito electoral;

Por Resolución N° 314-2002-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de agosto de 2002, el Jurado Nacional de Elecciones señaló que la ONPE



debe realizar un sorteo para el orden de ubicación de los bloques de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio, para, posteriormente, efectuar el sorteo para la ubicación de los símbolos de las organizaciones políticas en cada bloque. Esta resolución no precisó una fecha en la que debe realizarse el sorteo de bloques, quedando ello a discrecionalidad de la ONPE en cada proceso electoral;

Con Resolución N° 0168-2019-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del distrito de Chipao 2020, el cual precisó el 10 de diciembre de 2019 como la fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante el respectivo Jurado Electoral Especial. De lo expuesto, dentro de los dos (2) días calendario después de la fecha límite es deber de la ONPE proceder con la publicación del diseño de la cédula y sus especificaciones técnicas;

Dicho esto, a través del Informe N° 000057-2019-GGE/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral hace de conocimiento de la Gerencia General la aprobación del diseño y especificaciones técnicas de la Cédula de Sufragio para las Elecciones Municipales Complementarias 2020;

Evaluada la propuesta, por Informe N° 000217-2019-GG/ONPE, la Gerencia General comunicó a la Jefatura Nacional el referido diseño y especificaciones técnicas, recomendando su aprobación y publicación; en tal sentido, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que corresponde;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), c), g) y h) del artículo 5 de la LOONPE; así como en los literales o) y s) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Gestión Electoral, así como de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el diseño de la Cédula de Sufragio para las Elecciones Municipales Complementarias 2020, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2-A (anverso), Anexo N° 2-B (anverso), Anexo N° 3 (reverso) y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de las Organizaciones Políticas participantes.

Artículo Tercero.- Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020

1. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: cuando incluya de 01 a 05 organizaciones políticas esta será de 16.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, en formato horizontal. A partir de 06 organizaciones políticas la cédula será en formato vertical, el largo tendrá un mínimo de 26.00 cm. y hasta un máximo de 32.00 cm.

El ancho se mantendrá constante, siendo este de 16.00 cm.

2. ANVERSO:

2.1 Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este, centrado en dos líneas, el texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020", en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2 Subtítulo: se muestra un recuadro en fondo de color negro, donde se consigna el nombre del distrito al que pertenece, en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto centrado en dos líneas: "MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras de color negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera 2 diseños probables de cédulas, ambos diseños contempla 08 filas con la participación de 08 organizaciones políticas. Cada fila consta de un borde de color negro y el fondo con trama de color celeste con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1 Nombres de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro, al lado izquierdo.

2.4.2 Símbolos de las Organizaciones Políticas al lado derecho impresos a todo color, dentro de un recuadro de borde negro en fondo de color blanco.

2.5 Pie de página: se muestra un recuadro en fondo de color gris, donde se indica el nombre del departamento en letras de color blanco ubicado al lado derecho. Debajo de este fondo, presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

3. REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 El encabezado muestra en dos líneas el siguiente texto: "ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020". En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.3 Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan en dos líneas las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo se ubica el área asignada para las firmas de los personeros de las Organizaciones Políticas, en letras de color negro.

El orden de ubicación de los bloques de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2020, se desarrollará mediante acto público. El resultado de este sorteo se incluirá en la publicación del modelo definitivo de la cédula de sufragio.

El diseño de cédula publicado mide 16.00 cm. de ancho x 26.00 cm. de largo, es de formato vertical a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.

ANEXO N° 2-A (ANVERSO)

16.00 cm

		
	ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020	
DISTRITO DE JUPITER		
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA		
PARTIDO POLITICO AMANE CER DE NUEVO		
PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR		
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		
PARTIDO POLITICO DIBUJANDO LA HISTORIA		
MOVIMIENTO REGIONAL EN LA DISTANCIA		
MOVIMIENTO REGIONAL AL OTRO LADO DEL ORBE		
MOVIMIENTO REGIONAL EL TRABAJO DIGNIFICA		
MOVIMIENTO REGIONAL HOJAS AL VIENTO		
UNIVERSO		
		

26.00 cm



ANEXO N° 2-B (ANVERSO)

16.00 cm

		
	ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020	
DISTRITO DE JUPITER		
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA		
MOVIMIENTO REGIONAL EN LA DISTANCIA		
MOVIMIENTO REGIONAL AL OTRO LADO DEL ORBE		
MOVIMIENTO REGIONAL EL TRABAJO DIGNIFICA		
MOVIMIENTO REGIONAL HOJAS AL VIENTO		
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		
PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR		
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		
PARTIDO POLITICO DIBUJANDO LA HISTORIA		
		

26.00 cm

